

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2021– 00876- 00

Observadas las diligencias presentadas por el libelista ^(pdf 20 y 23) se tiene que la notificación surtida al correo electrónico del demandado SERVICIOS DE TRANSPORTE BOLÍVAR- SERVITBOL S.A.S EN LIQUIDACIÓN no cumple con el lleno de los presupuestos de ley, ya que no se acredita la remisión de la subsanación de la demanda como mensaje de datos al correo electrónico servitbol@hotmail.com, pues de las documentales adosadas se extraña la totalidad del escrito de subsanación de la demanda ^(pdf 17), documental que hace parte integral de la demanda y ante su ausencia no se cumple con las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, visto el acuse de recibo adosado por la interesada ^(pdf 23) y emitido por la empresa de mensajería Domina Entrega Total S.A.S, se advierte que el mismo discrimina como naturaleza del proceso un “proceso ejecutivo” y que la providencia a notificar del 04/04/2022 corresponde a un mandamiento de pago ^(p. 6 pdf 23), supuesto errado para esta causa judicial que se erige como una demanda declarativa de restitución de tenencia del bien mueble, según lo dispuesto en el auto admisorio ^(pdf 19).

En ese sentido, niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación personal surtidas por la parte actora y se REQUIERE a la misma para que, en el término de 30 días, se sirva cumplir con el deber contenido en el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, notificando en debida forma a su pasiva, acreditando el envío del traslado completo de la demanda, sus anexos, su subsanación y el proveído del 04/04/2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito artículo 317 del C.G. del P.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f9bbdeccdc7af5daf7fe56226977dd51dcd6b53296083c9df51a9ebc6d3333**

Documento generado en 15/05/2023 02:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>